



Libertad y Orden



Secretaría  
de Hacienda  
Subsecretaría  
de Rentas

## NOTIFICACION POR AVISO

### RESOLUCION SANCION POR NO DECLARAR Impuesto sobre Vehículos Automotores Vigencia Fiscal 2018

A aquellos contribuyentes a quienes se efectuó envío por mensajería o correo certificado la Resolución Sanción por no declarar el impuesto sobre vehículos automotores de la vigencia fiscal 2018, y que fueron devueltos por imposibilidad de entrega física, procede la Gobernación de Nariño a notificarlos conforme al artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 en concordancia con los artículos 568 del Estatuto Tributario Nacional y art. 300 del Estatuto Tributario Departamental mediante este aviso.

#### LA SUBSECRETARÍA DE RENTAS DEL DEPARTAMENTO DE NARIÑO

En uso de sus funciones establecidas en los Artículos 290, 334, 338, 340 y 345; de la Ordenanza 028 del 21 de diciembre del 2010, en concordancia con el Artículo 59 de la Ley 788 del 2002, con la Ley 488 del 98 y de conformidad con las disposiciones establecidas en el Artículo 716 del Estatuto Tributario, antes de proferir la Liquidación de Aforo y.

#### CONSIDERANDO

Que ha transcurrido más de un (01) mes desde la notificación al contribuyente del Emplazamiento Previo por no Declarar, sin que se haya presentado la declaración y pago por Impuesto sobre el Vehículo Automotor para la vigencia fiscal 2018, de conformidad con lo previsto en el inciso primero del artículo 642 E.T.N. y el artículo 345 E.T. Dptal. el cual indica que el contribuyente, responsable o declarante, debe presentar la correspondiente declaración liquidando y pagando la Sanción por Extemporaneidad; sanción equivalente al 10% del total del impuesto a cargo objeto de la declaración tributaria por cada mes o fracción de mes de retardo sin exceder el 200% del impuesto, según el caso, sin que esta sea inferior al valor de la sanción mínima de acuerdo a lo previsto el artículo 340 del E.T. Dptal., en concordancia con el artículo 639 del E.T.N.

Que de conformidad a que se ha vencido el término establecido para que el contribuyente efectuó la declaración del Impuesto sobre Vehículo Automotor, con la correspondiente Sanción por Extemporaneidad intereses y demás gastos, la Administración Departamental procederá a aplicar Sanción por no Declarar conforme a lo estipulado en el artículo 346 del Estatuto Tributario Departamental de Nariño en concordancia con artículo 643 E.T.N.

Que la sanción aquí prevista se aplicará sin perjuicio de los intereses de mora sobre el impuesto liquidado, artículo 634 del E.T.N. y 334 y subsiguientes del E.T. Dptal.

Que el contribuyente se encuentra además obligado al pago de los gastos en que ha incurrido la Administración según los artículos 836-1 E.T.N. y 515 E.T. Dptal. entre ellos la sistematización y automatización del Impuesto sobre Vehículos Automotores, según lo preceptuado en el artículo 151 parágrafo 3 del mismo estatuto.



Libertad y Orden



Secretaría  
de Hacienda  
Subsecretaría  
de Rentas

## NOTIFICACION POR AVISO

### RESOLUCION SANCION POR NO DECLARAR Impuesto sobre Vehículos Automotores Vigencia Fiscal 2018

En mérito de lo expuesto,

#### RESUELVE

**PRIMERO.** IMPONER Sanción por no Declarar el Impuesto sobre Vehículo Automotor en la vigencia fiscal 2018, sanción equivalente al 10% del total del impuesto a cargo objeto de la declaración tributaria por cada mes o fracción de mes calendario de retardo sin exceder el 200% del monto del impuesto. Sin perjuicio de los intereses de mora sobre el impuesto liquidado, artículo 634 del E.T.N. y 334 y subsiguientes del E.T. Dptal.

**SEGUNDO.** Contra la presente Resolución Sanción procede el Recurso de Reconsideración que podrá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta providencia ante la Subsecretaría de Rentas de Nariño, de conformidad con el artículo 720 del E.T.N y 406 del E.T.Dptal. previo cumplimiento de los requisitos señalados en el artículo 722 E.T.N. y 408 del E.T.Dptal. en la Calle 17 # 26 – 55 centro primer piso.

**TERCERO.** La presente Resolución se notifica de conformidad con el artículo 565 y subsiguientes del E.T.N y artículo 69 del C.P.A. y C.A.

#### LO ANTERIOR PARA LOS VEHÍCULOS Y CONTRIBUYENTES RELACIONADOS A CONTINUACIÓN:

Nº	PLACA	RESOLUCIÓN SANCIÓN	NOMBRE Y/O RAZON SOCIAL	Identificación
1	IMJ049	245110	JOSE IGNACIO TUTALCHA HERNANDEZ	98341405
2	NVI599	245092	LINO MAJIN PAPAMIJA	83055104
3	IMJ060	245095	CARLOS ALBERTO RAMIREZ OSORIO	17666118
4	FTQ304	245179	ONEIDA APIO VISCUE	48621987
5	TWY73A	245235	RIGO ALDEMAR PANTOJA VALLEJO	13066507
6	KMP26E	245250	NICOLAS BRAVO MUÑOS	1193266157
7	IIT19E	245275	WILMER STALIN MATUTE BENAVIDEZ	12746364
8	KAN223	245183	ABEL ANDRES MARTINEZ CARDONA	1151452915
9	XEJ482	245194	FELIX GERMAN POTOSI CUASQUER	13010990
10	FCC486	245119	HERMES NICOLAS BASTIDAS SOLARTE	12992808
11	IYV201	245231	LUCIA CRISTINA PAZ ECHEVERRY	59830144
12	JPB008	245121	CARMEN LILIANA CADENA ANAMA	1086695635
13	JZB85A	245087	OSCAR BERNAL MEJIA	12914842
14	NWJ624	245089	ALICIA DEL CARMEN BARRERA ERASO	30729334
15	QEN49	245260	ARGEMIRO TENORIO MUÑOZ	87027089
16	VSC273	245153	MEDARDO JAVIER PAREDES ZUÑIGA	1866896



Secretaría  
de Hacienda  
Subsecretaría  
de Rentas

## NOTIFICACION POR AVISO

### RESOLUCION SANCION POR NO DECLARAR Impuesto sobre Vehículos Automotores Vigencia Fiscal 2018

17	CZQ128	245225	JOHNNY EDEMBERTO ORTIZ QUIÑONEZ	13053358
18	LNI72E	245244	CARLOS SEVILLANO CASANOVA	87947989
19	BHC99F	245274	GILBERTO ALEJANDRO ZABALA ANDRADE	1085269027
20	IHX046	245279	OSCAR MARINO AGUILAR CADENA	14802026
21	NVF156	245251	HECTOR HERNANDO HURTADO CATUCHE	5297749

**DIANA ALEXANDRA ZAMBRANO ZAMBRANO**  
SUBSECRETARIA DE RENTAS  
GOBERNACION DE NARIÑO